



Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en las que lo solicitado vaya en contradicción bien con las Normas Subsidiarias vigentes o contra el Plan General aprobado provisionalmente.

La duración de la suspensión será hasta que se apruebe definitivamente el Plan General de este municipio.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cabeza del Buey, 23 de enero de 2019. La Alcaldesa, ANA BELÉN VALLS MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2018 sobre modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal. (2019080098)

El Pleno del Ayuntamiento de La Cumbre en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2018, adopto el siguiente acuerdo:

“Visto que por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó provisionalmente la modificación puntual Número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre consistente en “corrección de errores puntuales en el establecimiento de alineaciones del Plan General Municipal”.

Visto que se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que se emitiera informe en relación con el expediente de modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

Visto que se recibió el informe previo a la aprobación definitiva de la modificación planteada elaborado por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con el expediente de modificación puntual 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta ya que se encuentran presentes en la Sala los siete Concejales que componen la Corporación se adopta el siguiente

**ACUERDO :**

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre, y en concreto las siguientes modificaciones:

“Corrección de errores puntuales en el establecimiento de las Alineaciones del Plan General Municipal”.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la modificación puntual número 6 del Plan General Municipal de La Cumbre, acompañado de copia del mismo, debidamente diligenciada y remitir los documentos completos de la modificación al citado Registro.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, como anexo I se acompañara certificado expedido por funcionario competente, en el que se hará constar la fecha y número de inscripción con el que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de la Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (artículo 79.1 f) de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LESOTEX, y de conformidad con lo previsto en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, se modificación de la LESOTEX (doe 10-04-2015), se acompañara un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación del Técnico Redactor del proyecto y su correspondiente cualificación profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, así como de los recursos procedente contra el mismo”.

Contra ese acuerdo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Cumbre, 14 de diciembre de 2018. V.º B.º, La Alcaldesa, GUADALUPE CASERO REDONDO.
La Secretaria, M.ª CANDELAS PIÑERO MARIÑO.

**ANEXO I****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

Consta en el expediente certificación expedida por D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con el siguiente contenido:

“Con fecha 12/11/2018 y n.º CC/067/2018 se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal, consistente en corrección de errores puntuales en el establecimiento de alineaciones.

Municipio: Cumbre (La)

Aprobación definitiva: 19/10/18.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que así conste, expido el presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida 12 de noviembre de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 06 DEL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE

LA CUMBRE (CÁCERES)

CORRECCIÓN DE ERRORES PUNTUALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE ALINEACIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

Tras la supervisión de la modificación por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se indica que se pretenden modificar determinaciones de la ordenación detallada del PGM. El artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura atribuye la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de determinaciones a los Municipios, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Con fecha 31 de agosto de 2018 se emite informe técnico favorable a la aprobación de la presente modificación por parte del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

A los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEx, se acompaña el presente Resumen Ejecutivo, en el cual se recogen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de La Cumbre consiste en la corrección de 29 errores gráficos detectados en la planimetría vigente del Plan General Municipal, en cuanto a la determinación y establecimiento de alineaciones se refiere. Dichas correcciones suponen cambios de calificación del suelo, donde suelos calificados como viario público por el vigente Plan General Municipal pasarán a calificarse como residencial, respetando así la realidad jurídica de los mismos.

Se trata de pequeños viales en fondo de saco, que han sido prolongados apoderándose de superficies de terreno de parcelas residenciales colindantes, prolongaciones que generan una escasa o nula mejora de la funcionalidad de las dotaciones públicas, puesto que no solventan los fondos de saco existentes. En otras ocasiones, el Plan General Municipal se ha apoderado de superficies de terreno de parcelas residenciales donde ni tan siquiera existen estos pequeños viales en fondo de saco.

Analizado el Plan General Municipal, así como la memoria informativa y justificativa del mismo, no se detecta justificación alguna por parte del Equipo Redactor del mismo respecto a la prolongación de dichas callejas.

Realizada consulta al consistorio, éste pone de manifiesto que no existe ni ha existido pretensión municipal por destinar dichas superficies de terreno privado al objeto de la prolongación de las callejas en fondo de saco existentes.

Analizadas las Normas Subsidiarias vigentes previa a la aprobación del Plan General Municipal, se observa que las mismas no preveían la transformación de estos suelos privados en viario público, manteniendo la realidad catastral y física de los inmuebles existentes.



Teniendo en cuenta las tres premisas anteriormente indicadas, todo apunta a un posible error gráfico en la redacción del Plan General Municipal, y no detectado en los periodos de información pública del mismo. Y dado que es de interés general por parte del Ayuntamiento solventar dicha anomalía, se he procedido a la redacción de la modificación puntual N.º 6 del Plan General Municipal de La Cumbre.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de La Cumbre afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

Presentado Documento Inicial Estratégico ante la Dirección General de Medio Ambiente, el órgano ambiental ha determinado que dicha actuación no se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Supervisada la documentación por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se indica que dado que se pretenden modificar determinaciones de la ordenación detallada del Plan General Municipal y en base al artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de determinaciones recae a los Municipios, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. La presente modificación puntual cuenta con informe técnico favorable emitido con fecha 31 de agosto de 2018 por parte del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.